ÉCIJA AYUNTAMIENTO | Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

ROSARIO DELGADO VILLALÓN (1 de 1)
DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Fecha Firma: 18/11/2026
HASH: 6e83528bb55928dceb346d65b4aa6596

EDICTO

DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, en virtud de la delegación de funciones conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023), HACE SABER:

Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2026, ha sido adoptado el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Autorizar la convocatoria pública y las bases correspondientes para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, Anexo 1.10, según lo siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES RECOGIDAS EN PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 (Bases publicadas en BOP n.º 106 de 04 de junio de 2026, y aprobada la citada convocatoria, por acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla el 25 de junio de 2026.)

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es colaborar con la Diputación Provincial de Sevilla para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en el municipio de Écija.

Para ello se hace necesario concretar los criterios y condiciones establecidas en las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 (Bases publicadas en BOP n.º 106 de 04 de junio de 2026, y aprobada la citada convocatoria, por acuerdo de Pleno de la Diputación de Sevilla el 25 de junio de 2026.) Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio.

En todo caso, los objetivos inmediatos del Programa son los establecidos en la base 2° de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Segunda.- Modalidad y condiciones contractuales

Las subvenciones concedidas al Ayuntamiento de Écija a través de este Programa se utilizarán para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, de acuerdo con los puntos 4° y 5° de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, de conformidad con el Anexo 1.10 del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027

Para ello con la presente convocatoria se constituirá una Bolsa, desde la cual, por orden estricto de puntuación de las solicitudes, se formalizarán los contratos cumpliendo la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, especificándose las tareas a desarrollar y con las siguientes condiciones:

1. Modalidad contractual y duración: Las contrataciones a realizar por el Ayuntamiento de Écija cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral, de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.
2. Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de Écija, que asumirá la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administración públicas para las mismas.
3. No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Écija y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo el Ayuntamiento de Écija la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables.
4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Écija, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales del mismo.
5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.
6. Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2027, no pudiendo superar esa fecha bajo ningún concepto.

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

El Ayuntamiento de Écija dará cumplimiento en todo momento a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Los destinatarios finales de estas ayudas, conforme a lo dispuesto en el punto 4° de las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Écija, a 1 de enero de 2026. Estos datos serán comprobados por los/as empleados/as públicos/as en virtud del art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
   - Familias de 1 solo miembro, hasta 1,5 veces IPREM
   - Familias de 2 miembros hasta 1,8 veces IPREM
   - Familias de 3 miembros hasta 2,1 veces IPREM
   - Familias de 4 miembros hasta 2,4 veces IPREM
   - Familias de 5 miembros hasta 2,7 veces IPREM
   - Por cada miembro de la unidad familiar a partir de 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM.

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, actualiza el valor IPREM para el 2023, en las siguientes cuantías:

DIARIO	MENSUAL	ANUAL
20,00 €	600,00 €	7.200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

• Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los independientemente de la edad que éstos tengan. hijos convivientes

• En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Cuarta. Beneficiarios, destinatarios finales y criterios de baremación

a. Las Ayudas previstas en este Programa irán destinadas a personas que vivan solas o pertenecientes a una unidad familiar que se encuentren en exclusión social o riesgo de poder estarlo, siempre que cumplan los requisitos de la base 3ª.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del programa en las tres convocatorias anteriores al año 2026. Y, en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo

b. Criterios de Baremación:

Los Servicios Sociales Municipales, tras la debida comprobación, emitirán con carácter preceptivo, informe social en el que se hará constar el cumplimiento por las personas interesadas de los requisitos socioeconómicos establecidos en el apartado 3º así como los previstos en el apartado 4º cuyo contenido se desglosa en el Anexo III de las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla (Anexo 1.10 Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad).

Se establecerán tres Cupos de Baremación, correspondiendo a cada uno de ellos un número de contrataciones que será directamente proporcional al número total de solicitudes admitidas, a saber:

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

Cupo 1.- Solicitantes pertenecientes a Unidades Familiares que tengan menores a su cargo.

Este Cupo I, se subdivide a su vez en otros dos subgrupos, denominados:

Subgrupo 1.- Unidades Familiares compuestas por Matrimonio, Parejas de Hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva que tengan menores a su cargo.

Subgrupo 2.- Unidades Familiares Monoparentales y en los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra. Estas circunstancias serán comprobadas por esta Administración.

La distribución de las contrataciones entre estos dos subgrupos será directamente proporcional al número de solicitudes de cada uno de ellos sobre el total que corresponda al Cupo I.

Cupo 2.- Personas en riesgo de Exclusión Social que vivan solas.

Cupo 3.- Miembros de otras Unidades Familiares no contempladas en los puntos anteriores.

Quinta.- Solicitud, plazo y documentación a presentar.

Las solicitudes de participación en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, así como la documentación acreditativa de las circunstancias de orden económico (Anexo II) y social y, en su caso, determinadas en las presentes Bases se presentarán en el Registro General o Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Écija, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

En dichas solicitudes, las personas interesadas, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, a cuyos efectos se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- En su caso, Certificado del Grado de Discapacidad igual o mayor al 33% o Resolución de Reconocimiento de la situación de Dependencia.
- En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género (en vigor) y/o beneficiario/a de programa de intervención social.
- En su caso, sentencia de Divorcio y/o Convenio Regulador ratificado judicialmente.
- Informe de Vida Laboral del solicitante y de los mayores de 16 años.
- Documentación acreditativa de la realización de estudios universitarios o

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

ciclos formativos de grado medio o superior respecto a aquellas unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar dichos estudios.
- Fotocopia tarjeta de familia numerosa en vigor.
- Anexo II debidamente cumplimentado y firmado. Las circunstancias declaradas en este anexo serán comprobadas en todas aquellas solicitudes que se seleccionen como destinatarios finales.

Las declaraciones juradas sobre unidad familiar serán comprobadas si se considera oportuno, empleándose para ello informes sociales o policiales.

Sexta.- Admisión de Aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Delegada del Área de Inclusión Social, Igualdad, Familia, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía con la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad, Familia, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

En el plazo de subsanación de solicitudes no se podrán alegar circunstancias no expresadas en la solicitud inicial, por lo que no serán tenidas en cuenta ni valoradas.

Toda la información referente a este proceso se hará pública, además de en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica este Excmo. Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Área de Servicios Sociales.

Séptima.- Órgano de Selección.

El Órgano de Selección, que en su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad *y* profesionalidad, se constituirá al efecto mediante nombramiento de la Delegada del Área de Inclusión Social, Igualdad, Familia, Participación Ciudadana y Atención a la Ciudadanía a través de la Resolución que se dicte disponiendo la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, y estará integrado por un/a Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del Órgano de Selección.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la composición nominativa del órgano de selección, conforme a lo previsto en la presente Bases, se publicará en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como en relación a la documentación presentada, serán resueltas por el Órgano de Selección.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento y colaboración de un Equipo Técnico, integrado por profesionales de los Servicios Sociales Municipales, que actuarán con voz y sin voto.

Octava.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas por las Bases del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, mediante concesión de ayudas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, se basa en el contenido del informe Social que figura en dichas bases como Anexo III, y que ha de servir para evaluar y baremar cada caso, según lo siguiente:

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I.n°:_____N° Expte.:_____

1.-	1.1 Pertenecer a una Unidad Familiar que tenga menores a su cargo. Se habrá de acreditar con Libro de Familia. En caso de que algún menor perteneciente a la U.F. se encuentre incluido en el Programa de Absentismo Escolar en el curso escolar actual, la puntuación se verá reducida a:	30 puntos 10 puntos	
	1.2 Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.	30 puntos	

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

	1.3 Miembros de otras Unidades Familiares no contempladas en los puntos anteriores.	30 puntos	
2.-	Pertenecer a una Unidad Familiar que tenga personas con discapacidad o personas dependientes a su cargo. Acreditar con Certificado de Discapacidad o Resolución de Reconocimiento de situación de Dependencia.	15 puntos	
3.-	Pertenecer a una Unidad Familiar en la que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	15 puntos	
4.-	Solicitantes y miembros de Unidades Familiares que: 4.1 No hayan sido contratados nunca en este Programa o análogos, (Emple@ joven o Emple@ 30+, o similares) 4.2 Hayan sido contratados en este programa o análogos en la convocatoria de 2022 O ANTERIOR 4.3 Hayan sido contratados en este Programa o análogos, (Emple@ joven o Emple@ 30+, o similares) en convocatoria 2023: 4.4 Hayan sido contratados en este Programa o análogos, (Emple@ joven, Emple@ 30+ o similares) en convocatoria 2024: 4.5 Contratados en este programa o análogos, (Emple@ joven, Emple@ 30+ o similares) en convocatoria 2025: 4.6 Solicitantes con despido disciplinario en este programa o análogos, o a los que se les haya aplicado una reducción proporcional de retribuciones por inasistencia al puesto de trabajo durante las convocatorias de 2023, 2024 y 2025:	 150 punt. 120 punt. 50 puntos 30 puntos 0 puntos 0 puntos	
5.-	Mujeres y/o solicitantes en situación de riesgo o proclives en desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género y /o programas de intervención social. Acreditar documentalmente.	20 puntos	
6.-	Número de componentes de la Unidad Familiar: 6.1. Unidades familiares de 2 miembros 6.2. Unidades familiares de 3 miembros: 6.3. Unidades familiares de 4 miembros: 6.4. Unidades familiares de 5 ó más miembros:	 10 puntos 15 puntos 20 puntos 25 puntos	
7.-	Que la persona solicitante forme parte de una Unidad Familiar que tenga condición de Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente.	10 puntos	
	Ingresos de la Unidad Familiar: 8.1 Unidades Familiares **sin ingresos** o **hasta 2.400,00**€ en los 12		

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Página 114 de un total de 230
Página 8 de 14
CVE: BOP-SE-2026-225015
Nº 225 - viernes 20 de noviembre de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

8.-	meses anteriores a la solicitud - Unidades Familiares de 1 miembro: - Unidades Familiares de 2 miembros: - Unidades Familiares de 3 miembros: - Unidades Familiares de 4 miembros: - Unidades Familiares de 5 o más miembros:	1 5 puntos 20 puntos 25 puntos 30 puntos 35 puntos	
	8.2 Unidades Familiares con ingresos desde **2.400,01€ hasta 7.200,00€** en los 12 meses anteriores a la solicitud: - Unidades Familiares de 1 miembro: - Unidades Familiares de 2 miembros: - Unidades Familiares de 3 miembros: - Unidades Familiares de 4 miembros: - Unidades Familiares de 5 ó más miembros:	0 puntos 5 puntos 10 puntos 15 puntos 20 puntos	
	PUNTUACIÓN BAREMACIÓN		
9.-	En el supuesto de empate, se puntuarán los siguientes apartados: 9.1. Por cada miembro de la Unidad Familiar: 9.2. Por cada hijo menor con pensión alimenticia establecida mediante convenio regulador (no conviviendo con ellos): 9.3. Tiempo de desempleo del solicitante superior a 12 meses: 9.4. Tiempo de desempleo del solicitante de 7 a 12 meses: 9.5. Tiempo de desempleo del solicitante de 0 a 6 meses: 9.6. Unidades Familiares con menores y sin ingresos:	5 puntos 2 puntos 3 puntos 2 puntos 1 punto 5 puntos	
	PUNTUACIÓN PARA DESEMPATE		

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

PUNTUACIÓN BAREMACIÓN:	
PUNTUACIÓN PARA DESEMPATE:	
PUNTUACIÓN TOTAL:	

En caso de persistir el empate aun aplicando el baremo de desempate, se tendrá en cuenta el tiempo concreto que lleven de desempleo (aquellos que no hayan trabajado nunca, se posicionarán detrás); y si continuara persistiendo se tendrá en cuenta la edad de los/as solicitantes, priorizando a los de mayor edad.

Novena.- Calificación.

Una vez baremadas todas y cada una de las solicitudes presentadas, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes por orden de puntuación, concediéndose un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES,** contados desde el día siguiente de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan formular reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser aportada hasta el último día del plazo de presentación de alegaciones contra las puntuaciones provisionales, adjuntando justificante de solicitud del documento, con la solicitud de participación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y alegaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de aspirantes por orden de puntuación y prioridad (aplicando el desempate) la cual se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento.

Dicha relación será elevada por la Delegada del Área de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Écija a la Delegación de, Gobierno Interior, Administración Pública y Comunicación Pública para que, en su caso, proceda a dictar Resolución disponiendo la formalización de los correspondientes contratos.

En el supuesto de que se produjese cualquier incidencia con respecto a los puestos de trabajo ofertados (renuncias, bajas, etc...), que hiciese necesaria su sustitución, se recurrirá a los siguientes aspirantes en orden de puntuación y prioridad. Se utilizará la vía telefónica para contactar con los sustitutos; si después de llamar 3 veces (con al menos media hora entre una y otra llamada) no se consigue contactar con la persona, esa solicitud se dará por desestimada y se pasará al siguiente.

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

Décima.- Vigencia de la Bolsa.

La vigencia de la presente Bolsa Social se extenderá desde el día de la aprobación de la lista definitiva del personal que la conforma, hasta la fecha límite dispuesta para la finalización del Programa, el día 31 de diciembre de 2027, fecha en la que perderá su vigencia.

Anexos.

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración de ingresos de la Unidad Familiar.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026-SOLICITUD

Anexo I

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
DNI:	Domicilio:		
Localidad:	CP:	Teléfono:	
Discapacidad: Grado:	Dependencia:	Menores a su cargo:	
Título F. Numerosa:	Víctima violencia género:	Recursos económicos:	
DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Parentesco (pareja, hijos, padre, madre, hermanos...)	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento

AUTORIZACIÓN PADRÓN
La persona abajo firmante presta autorización para la expedición por parte del Ayuntamiento de su certificado de empadronamiento colectivo e histórico. En

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

caso contrario, debe adjuntarlo a la solicitud junto a la demás documentación.
EL/LA SOLICITANTE: FIRMA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES
□ Fotocopia del DNI de solicitante.
□ Fotocopia Libro de familia.
□ Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el SAE.
□ En su caso, certificado de grado de discapacidad igual o mayor al 33%, o resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.
□ En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género (en vigor) o estar incluido/a en programa de intervención social.
□ En su caso, sentencia de divorcio y/o convenio regulador ratificado judicialmente.
□ Informe de Vida Laboral del solicitante y los mayores de 16 años de la Unidad Familiar.
□ En su caso, fotocopia de la matrícula o acreditación de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
□ En su caso, fotocopia de tarjeta de familia numerosa en vigor.
□ Declaración de ingresos bien cumplimentada y firmada (anexo II)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

Écija,_____de_____de202__.

El/la solicitante o representante legal

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.-

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asímismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026

Anexo II

Cód. Validación: 9HKQFM3MYE2NXC93DKL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

ÉCIJA AYUNTAMIENTO | Área de Gobierno Interior, Administración Pública y Seguridad Ciudadana

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos:_____

Con DNI_____ y domicilio en _____ en calle/plaza/avda_____

DECLARA que los ingresos, de cualquier naturaleza, obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026 son los siguientes:

MIEMBRO Y PARENTESCO (DETALLAR EL PARENTESCO CON EL SOLICITANTE: PAREJA, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS...)	PROCEDENCIA DEL INGRESO (detallar cada ingreso)	CANTIDAD PERCIBIDA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
Solicitante		

Écija,____ de _____de 202__

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:_____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Écija y en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Área de Inclusión Social, Igualdad y Familia."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SEGURIDAD CUIDADANA, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, (BOP nº 175 de 31/07/2023) Fdo.: DOÑA ROSARIO LUISA DELGADO VILLALÓN.

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

Cód. Validación: 9HKQFM3AKYE2NXC336KL7JSJ7
Verificación: https://ecija.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14